

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 11001310302720200030200

Subsanada en oportunidad y reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional promovida BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARLY TERESA VALBUENA CAMARCO y CARMEN JOSEFA CAMARGO GAMEZ.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 a 293 del CGP en consonancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 11001310302720200030200

En cumplimiento al inc. 5 del art 6 del decreto 806 de 2020, se conmina a la actora proceda a la remisión de la providencia con la cual se admite la presente demanda.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS